



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 104

"Por la cual se crea el Centro de Innovación y Emprendimiento y se dictan otras disposiciones"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Artículo 45 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la Ley 1286 de 2009 en su artículo 17 establece los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), y entre ellos establece: "2) Fomentar y consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas, los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema."

Que la Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), Resolución 1473 de 2016 emanada por Colciencias, reconoce a los centros de innovación como organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra entidad establecida en Colombia que tienen como propósito contribuir al mejoramiento de la competitividad y la productividad a nivel local, regional o nacional induciendo la demanda por conocimiento científico, desarrollo tecnológico y/o innovación entre actores clave, así como promoviendo la interacción y el flujo de información entre ellos.

Que, para el desarrollo de proyectos de interés regional y nacional para el fomento a la innovación y el emprendimiento, se requiere contar con una estructura organizativa que garantice la interacción efectiva entre la Universidad, el Estado, el sector empresarial, las fuentes de financiación y las redes de cooperación en innovación y emprendimiento.

Que, para arraigar la innovación en la Universidad y por medio de ella responder a las necesidades sociales del territorio, a las demandas del sector empresarial en materia de investigación y desarrollo, y al compromiso de fomentar la cultura emprendedora con alto valor agregado en conocimiento y tecnología; se requiere dedicar talento humano, adecuar la estructura organizativa y proveer recursos financieros.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior No. 012 de 2011, en su artículo sexto precisa los fines de la Universidad del Magdalena entre los que se encuentran los siguientes numerales:

"10) Apoyar y prestar asesoría y asistencia en el diseño, adopción y ejecución de programas y proyectos, públicos o privados, que contribuyan a superar y mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales, culturales, y de calidad de vida de las personas de las zonas de influencia de la Universidad;

11) promover la preparación e inclusión de los ciudadanos en las dinámicas internacionales del conocimiento, la ciencia, la innovación, la técnica y el trabajo."

Que, dentro de las líneas generales de política del Sistema de Extensión de la Universidad del Magdalena, Acuerdo Superior 018 de 2012, se encuentra: **f) promover el desarrollo de la cultura y la capacidad institucional para el emprendimiento.**

Que en el marco del Plan de Gobierno 2016-2020, "Por una universidad más incluyente e innovadora", en su apartado 3.2 "Gestión de extensión y proyección social", se definieron dentro

de las acciones prioritarias, entre otras, las siguientes: 6) implementar la política de emprendimiento e innovación de la universidad y 7) Constituir el centro de emprendimiento e innovación articulado con las facultades, y dotarlo de un equipo para el trabajo con los grupos, semilleros de investigación y emprendedores de la Universidad. En su apartado 3.3 "Política de Investigación, Innovación y emprendimiento", se determinaron, entre otras, las siguientes iniciativas estratégicas: 3) fortalecer la estructura organizativa para investigación, desarrollo e innovación con la creación de centros e institutos en los que confluyan las capacidades institucionales y se den respuestas a las necesidades y retos del territorio; 9) Institucionalizar espacios de innovación; 12) fortalecer los incentivos para la innovación y el emprendimiento; 15) crear unidades organizativas e infraestructura para la innovación y el emprendimiento.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2011 modificó la estructura interna de la Universidad, determinó las funciones de sus dependencias y determinó dentro de la estructura a los institutos y Centros, y sus funciones.

Que es necesario consolidar el rediseño organizacional que adoptó la Universidad del Magdalena a través del Acuerdo Superior N° 017 de 2011, a través de la creación de un Centro de Innovación y Emprendimiento, a partir de la integración de instancias sin reconocimiento formal pleno actual.

Que el Consejo Superior a través del Artículo 45 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 facultó al Rector por una única vez la creación de institutos o centros.

Que con la creación del Centro de Innovación y Emprendimiento no se crean nuevos empleos, ni se generan gastos que superen el presupuesto aprobado para la presente vigencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Centro de Innovación y Emprendimiento, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El centro de Innovación y Emprendimiento es una estructura organizativa de la Universidad del Magdalena que trabaja en estrecha colaboración con los gobiernos departamentales y municipales, universidades, gremios y empresas que se encuentran en el área de influencia de la Universidad, con el objetivo de generar programas y proyectos de innovación colaborativa para la solución de necesidades sociales y empresariales, y así contribuir al desarrollo del Caribe. De igual forma, fomenta en la comunidad universitaria la cultura del emprendimiento en todas sus formas.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Centro de Innovación y Emprendimiento:

1. Proponer políticas para el estímulo de la innovación y el emprendimiento en la Universidad y su zona de influencia.
2. Realizar actividades de sensibilización y formación de gestores de innovación y emprendedores en la comunidad universitaria.
3. Programar y desarrollar espacios de intercambio de conocimiento entre investigadores, empresarios y funcionarios de entidades gubernamentales para la identificación de necesidades de innovación.
4. Fomentar la cooperación de las unidades organizativas de la Universidad con el entorno, mediante la estructuración de programas y proyectos de innovación colaborativa con empresas y entes gubernamentales.
5. Promover entre los miembros de la comunidad universitaria para que estructuren programas y proyectos de innovación y emprendimiento.
6. Brindar orientación y apoyo logístico a investigadores y emprendedores para la identificación de fuentes de financiamiento y la estructuración de propuestas para aplicar en ellas.
7. Gestionar recursos para la ejecución de programas y proyectos de innovación colaborativa y emprendimiento.
8. Representar a la Universidad y establecer alianzas con las entidades del ecosistema de innovación y emprendimiento.
9. Apoyar a la Universidad en la negociación de sus productos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel).
10. Impulsar la creación de fondos para la innovación y el emprendimiento.
11. Propiciar la transformación del modelo pedagógico y planes de estudio para la incorporación efectiva de la innovación y el emprendimiento.

12. Impulsar la generación de espacios y ambientes que fomenten la cooperación, la innovación y el emprendimiento en la Universidad y su zona de influencia.
13. Las demás que le sean asignadas y sean inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para su buen funcionamiento, el Centro de Innovación y Emprendimiento contará con un (1) Director de Centro de Universidad y con dos (2) docentes de planta, ocasional o cátedra con una dedicación mínima de 20 horas semanales para apoyar las actividades de fomento a la Innovación Colaborativa y de fomento al Emprendimiento.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir informe al Consejo Superior sobre la competencia aquí ejercida, en cumplimiento del Artículo 45 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **23 ENE. 2017**


PABLO HERNAN VERA SALAZAR
Rector

Revisó: Oscar Castillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Edgar Fuentes – Asesor de despacho Rectoría